



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2023-MPHCO/O**

Huánuco, 29 de setiembre de 2023.

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de setiembre de 2023, el Dictamen N° 03-2023-CDU, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el Informe Legal N° 728-2023-MPHCO-GAJ, del 27 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 01130-2023-MPHCO-GDLOT, del 27 de setiembre de 2023, del Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; el Informe N° 324-2023-MPHCO-GPP-SGICT, del 26 de setiembre de 2023, de la Subgerencia de Inversiones y Cooperación Técnica; el Informe N° 243-2023-MPHCO-GPP-SGICT/UF, del 25 de setiembre de 2023, del Responsable del Área de la Unidad Formuladora; el Informe N° 1899-2023-MPHCO-GDLOT-SGEP, del 15 de setiembre de 2023; de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos; el Proveído N° 585-2023-MPHCO-GAJ, del 12 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 1246-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, con fecha de recepción 08 de setiembre de 2023, signado con Expediente N° 202339698, remitido por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; y,

**CONSIDERANDO:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**.

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la precitada norma, establece como atribución del Alcalde: **"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"**. (Subrayado propio).

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"**; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"**.

Que, el artículo 80° sobre SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, de la precitada norma municipal, señala que **"Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones, numeral 1) sub numeral 1.1); numeral 2) sub numeral 2.3) señala "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial; 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal"**.



Municipalidad Provincial de Huánuco  
Gerencia de Secretaría General  
**TRANSCRIPCIÓN**

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, de otra parte, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – D.S. N° 004-2019-JUS, sobre colaboración entre entidades, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Asimismo, el numeral 88.1 del artículo 88° de la precitada norma administrativa, precisa que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, el numeral 88.3 del precitado artículo, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, de autos se tiene que, mediante Oficio N° 1246-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 08 de setiembre del año en curso el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, remite la propuesta de convenio interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Huánuco y SEDA HUÁNUCO, para la formulación y evaluación de estudio de pre inversión denominado **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 4 Distritos de la Provincia de Huánuco, departamento de Huánuco"**, para el cierre de brechas de los servicios de agua y alcantarillado de la ciudad de Huánuco.

Que, mediante Informe N° 324-2023-MPHCO-GPP-SGICT/UF, de fecha 25 de setiembre del 2023 el responsable de la Unidad Formadora de la entidad edil emite informe sobre la suscripción del convenio interinstitucional, refiriendo que, resulta procedente la suscripción del convenio interinstitucional a efectos de que en el futuro de brinde un servicio de calidad en el suministro de agua potable a los cuatro (4) distritos de la provincia de Huánuco comprendidos en el convenio a suscribirse, postura que se acogida por el Sub Gerente de Inversiones y Cooperación Técnica, la misma que se encuentra plasmada en su Informe N° 324-2023-MPHCO-GPP-SGICT, de fecha 26 de setiembre del 2023, opinión que también es recogida por el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial en su Informe N° 01130-2023-MPHCO-GDLOT, del 27 de setiembre del 2023.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 728-2023-MPHCO-GAJ, del 27 de setiembre de 2023, señala que, el Convenio en mención tiene como objetivo principal la mejora de la prestación del servicio de agua potable a cuatro (4) distritos de la Provincia de Huánuco, convenio que cuenta con el informe favorable de las áreas técnicas, hecho por el cual estando enmarcado el proyecto de convenio a la Ley antes citada resulta procedente su suscripción.

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en su Dictamen N° 03-2023-MPHCO-CDUYOP, del 27 de setiembre de 2023, luego de revisar y analizar los documentos obrantes en autos, recomiendan al concejo municipal autorizar la Suscripción y Firma del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) y SEDA HUÁNUCO, por resultar beneficioso para la población huanuqueña.

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente del Dictamen e informes respectivos por parte del Concejo Municipal, quienes concuerdan que la autorización de suscripción del convenio antes mencionado será con eficacia anticipada, toda vez que, el mismo ya fue suscrito por el Alcalde en horas de la mañana del día 28 de setiembre de los corrientes; siendo así, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa lectura y aprobación del Acta; **POR UNANIMIDAD.**

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** el Dictamen N° 03-2023-MPHCO-CDU, del 27 de setiembre de 2023, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2°.** - **AUTORIZAR** la Suscripción del Convenio de **"COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO (PNSU) Y SEDA HUÁNUCO"**; con eficacia anticipada desde



**Huánuco**  
Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

el día 28 de setiembre del presente año, ello en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3º. - AUTORIZAR** al Sr. Juan Antonio Jara Gallardo, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, la **SUSCRIPCIÓN Y FIRMA** del convenio Cooperación antes aprobado.

**ARTÍCULO 4º. - TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Viceministerio de Construcción y Saneamiento y al Gerente General de SEDA HUÁNUCO Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARGAS BERROSPÍ  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL